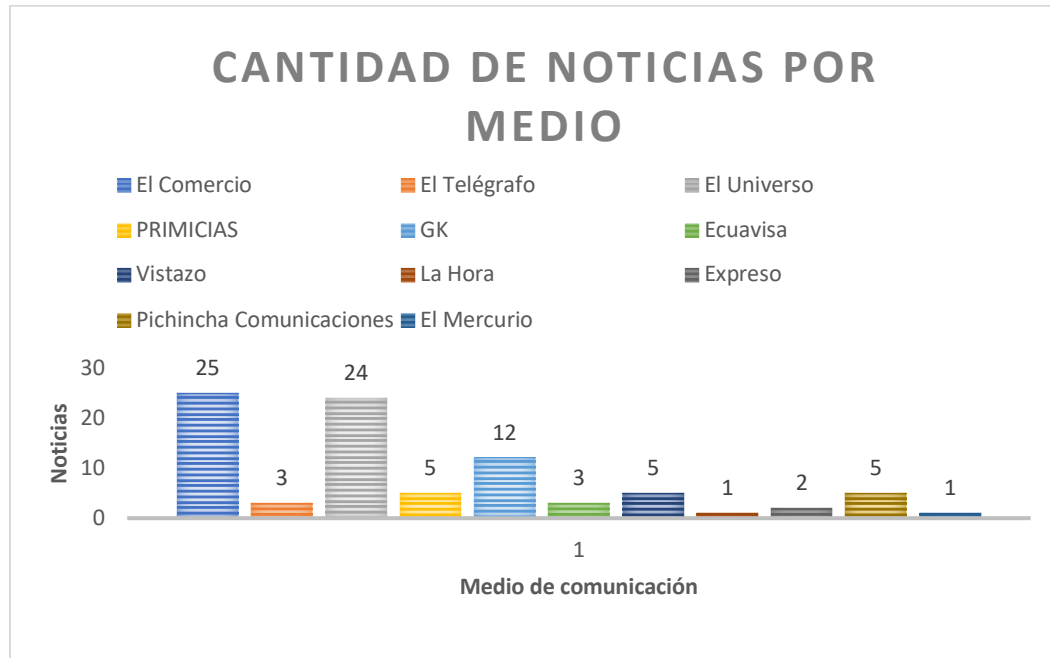


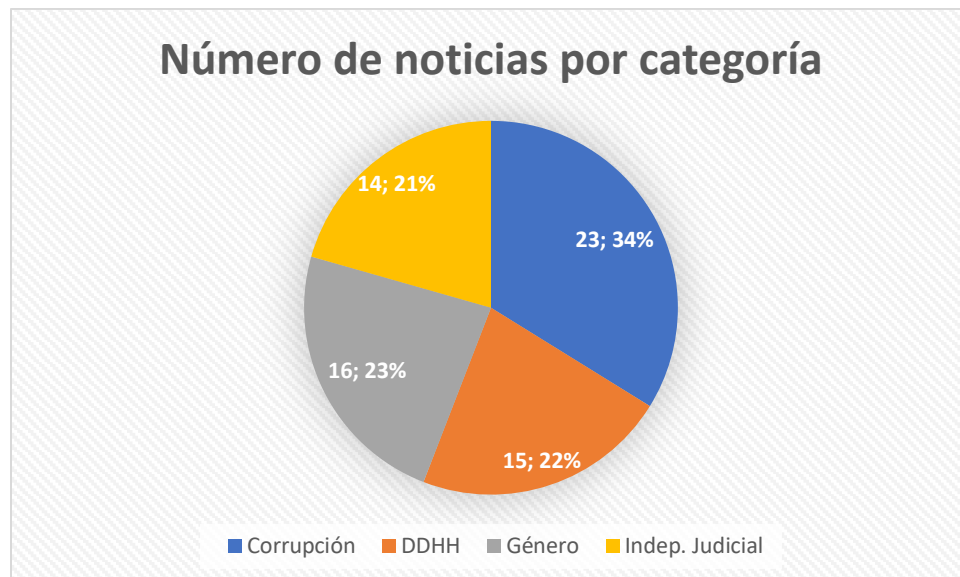
INFORME MENSUAL JUNIO 2021

Durante el mes de junio 2021 se revisaron 11 medios de comunicación. El monitoreo total fue de 68 noticias.

- Cantidad de noticias monitoreadas por medio de comunicación



- Cantidad de noticias por categoría monitoreada



Noticias más relevantes del mes

A. Categoría: Justicia y Género

i. Presentación de proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación

El 29 de junio, la Defensora del Pueblo subrogante, Zaida Rovira, presentó el proyecto de Ley de Interrupción Legal Voluntaria del Embarazo por Violación a la Asamblea Nacional. Aquello, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia 34-19-IN/21, notificada el 29 de abril, que otorgó un plazo de dos meses a la Defensoría del Pueblo para la presentación de un proyecto de ley que regulara el aborto por violación. El proyecto fue elaborado con la participación activa de organizaciones sociales que se dedican a la defensa y promoción de los derechos humanos y derechos de las mujeres.

El objeto del proyecto es *“tutelar, proteger y regular el derecho de las personas gestantes que deseen interrumpir legal y voluntariamente su embarazo en caso de violación, garantizando el pleno ejercicio de los derechos que reconoce la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia”*. Además, reconoce como titulares del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo a las niñas, adolescentes, mujeres y personas de la diversidad sexo genérica con capacidad de gestar; y establece que se brindará atención especial y reforzada a las personas con discapacidad, en situación de movilidad humana, privadas de la libertad y las pertenecientes a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Sobre los requisitos para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo, el proyecto de Ley señala que:

- Existirá una solicitud para interrupción voluntaria del embarazo por causal violación, que será puesta a disposición de las personas gestantes, cuyo embarazo fuere producto de una violación y manifestaren su voluntad de interrumpirlo.
- La solicitud no será necesaria si la persona que quiere abortar es menor de doce años.
- La solicitud será provista por el personal del sistema nacional de salud, sin costo alguno.
- Además de la solicitud, la persona gestante que desee interrumpir su embarazo deberá otorgar su consentimiento informado; el consentimiento informado se aplicará con criterios especiales en casos de niñas y adolescentes y personas con discapacidad.
- No se incluye una semana de gestación máxima hasta la que se podrá interrumpir el embarazo.

El proyecto de Ley también consagra los derechos de las personas gestantes que deseen interrumpir su embarazo en casos de violación; los derechos, obligaciones y prohibiciones del personal de salud; y las obligaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública y otras instituciones estatales.

Sobre la objeción de conciencia, el proyecto señala que:

“El personal de salud que deba intervenir de manera directa en la interrupción voluntaria del embarazo tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia. A los fines del ejercicio de la misma, deberá:

a. Mantener su decisión en todos los ámbitos, público, privado o de la seguridad social, en los que ejerza su profesión;

b. Derivar de buena fe a la persona gestante que desee interrumpir su embarazo para que sea atendida por otro u otra profesional en forma eficaz y oportuna, sin dilaciones;

c. Cumplir con el resto de sus deberes profesionales y obligaciones jurídicas”.

ii. Caso Gimnasio Ecuador

El 23 de junio, la Junta Cantonal de Protección de Derechos Quito La Delicia, decidió que el Gimnasio Ecuador –donde se habrían cometido abusos sexuales contra niñas- seguirá cerrado hasta que cumpla con protocolos que garanticen la seguridad del lugar y el personal haya sido capacitado. La resolución de la Junta se dio después de una audiencia de prueba de dos días en la que Alcides Patiño, dueño del Gimnasio Ecuador, debía demostrar que el lugar es seguro para que las niñas vuelvan a entrenar gimnasia olímpica allí.

Aquello, a raíz de una investigación periodística de GK y la campaña “#SeremosLasÚltimas” iniciada en 2019, en la que cinco mujeres denunciaron haber sido abusadas sexualmente por su profesor de gimnasia olímpica, cuando eran niñas. En julio de 2019, la Junta Cantonal inició un proceso administrativo para investigar el caso, y dictó medidas de protección como el cierre temporal del gimnasio y la supervisión del cumplimiento de la suspensión.

Adicionalmente, la Junta dispuso que la Asamblea Nacional cree una Comisión Permanente, para que haya una norma que regule los lugares de actividades extracurriculares a los que asisten niñas, niños y adolescentes.

B. Categoría: Justicia y Corrupción

i. Caso Pruebas PCR: Actualización

El 15 de junio, se realizó el sorteo de los jueces que conformarán el tribunal que juzgue al Alcalde de Quito, Jorge Yunda, y otros trece procesados por el presunto delito de peculado, supuestamente cometido en la adquisición de pruebas para la detección de COVID-19 en el Municipio de Quito (“caso Pruebas PCR”). En el sorteo, llevado a cabo en la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, el conocimiento de la causa se radicó en los Jueces provinciales Wilson Lema (ponente), Fabián Fabara y Carlos Figueroa.

El 18 de junio, el Juez Carlos Figueroa se excusó de conocer la causa, dado que su hija participa en el proceso en calidad de directora de Patrocinio de la Contraloría General del Estado. El Juez Figueroa argumentó que la mencionada situación era incompatible con los principios constitucionales de imparcialidad, uniformidad y eficacia en la administración de justicia y el derecho de toda persona a ser juzgada por un tribunal independiente e imparcial.

Posteriormente, los jueces Lema y Fabara aceptaron la excusa presentada y lo separaron del conocimiento de la causa. Se ofició a la Coordinación Administrativa de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha para que proceda inmediatamente con el sorteo de un nuevo juez para que conozca el proceso.

ii. Caso Hospital de Pedernales: Actualización

El 15 de junio, un Tribunal de Apelación de la Corte Nacional de Justicia, negó el recurso de apelación propuesto por el exasambleísta Daniel Mendoza, sentenciado a 50 meses de privación de libertad por el delito de delincuencia organizada relacionada con la construcción del Hospital de Pedernales. El recurrente buscaba la reducción de su condena a 34 meses, alegando beneficios de la cooperación eficaz y el procedimiento abreviado. El Tribunal conformado por los Jueces Nacionales Adrián Rojas, Felipe Córdova y Daniella Camacho, por unanimidad, resolvió negar la apelación propuesta y ratificó la sentencia de cincuenta meses de prisión.

iii. Caso INA Papers: Actualización

El 23 de junio, la Fiscal General del Estado, Diana Salazar, anunció que la investigación previa sobre supuestas irregularidades relacionadas a empresas *offshore* y personas cercanas al entorno del expresidente Lenín Moreno en el caso “INA Papers”, se está ampliando para incorporar evidencia sobre una supuesta estructura o andamiaje delictivo. En una entrevista radial, la Fiscal Salazar señaló que la estrategia de la Fiscalía en el caso “INA Papers” es “ampliar los análisis para que nadie se quede fuera”. La investigación previa fue abierta en marzo de 2019, tras una denuncia presentada por el entonces asambleísta Ronny Aleaga y la investigación periodística titulada “El laberinto offshore del Círculo Presidencial”.

Según Salazar, la Fiscalía cuenta con el 50% de la información entregada por el Estado de Panamá para la investigación del caso, y está analizando el comportamiento y la participación de varias personas naturales, empresas e instituciones fiscalizadoras. Al momento, se espera que las autoridades panameñas completen la información para realizar un “análisis integral”. Aparentemente, existiría nueva información sobre posibles irregularidades en la construcción de la Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair; aunque no existen más detalles.

Por su parte, el Presidente de la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional, Fernando Villavicencio, anunció el 29 de junio que Lenín Moreno sería convocado a la Comisión para declarar sobre el caso INA Papers.

C. Categoría Justicia y Derechos Humanos

i. **Sentencia del caso Guachalá Chimbo**

El 22 de junio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) publicó la sentencia del caso “Guachalá Chimbo vs. Ecuador”, en la que declaró la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por las violaciones a derechos humanos perpetradas contra Luis Eduardo Guachalá Chimbo; su madre, Zoila Chimbo, y su hermana, Nancy Guachalá.

Luis Eduardo Guachalá Chimbo, de 23 años, fue internado en el Hospital Psiquiátrico Julio Endara el 10 de enero de 2004; padecía epilepsia y tenía una discapacidad mental. El personal del Hospital no informó adecuadamente al señor Chimbo y a sus familiares sobre los tratamientos y medicamentos a los que sería sometido. Entre el 10 y el 17 de enero, no se le permitió a la señora Zoila Chimbo visitar a su hijo, porque supuestamente estaría sedado. El señor Chimbo desapareció del Hospital Julio Endara el 17 de enero y, desde ese momento, se desconoce su paradero. La señora Zoila Chimbo acudió al Hospital el 18 de enero y, al preguntar sobre su hijo, varios enfermeros le dijeron que su hijo “se había escapado el sábado diecisiete de enero”; “que lo buscara en casa de otros familiares”; y que “estaba muerto porque le había dado un paro durante la misa”.

El 21 de enero, la señora Zoila Chimbo denunció la desaparición de su hijo en la Policía Judicial. Entre el 3 de febrero de 2004 y el 13 de julio de 2005, se llevaron a cabo algunas diligencias para investigar sobre el destino y la suerte del señor Chimbo y su paradero. La causa fue archivada el 29 de agosto de 2005, sin tener resultado alguno. Paralelamente, se presentaron una acción defensorial ante la Defensoría del Pueblo y una acción de hábeas corpus a favor del señor Luis Eduardo Guachalá Chimbo; ninguna de ellas surtió los efectos para los que fue diseñada. No existe registro sobre diligencias de búsqueda que se hayan realizado entre 2006 y 2009. En noviembre de 2009, la Fiscalía abrió una nueva investigación sobre el caso, que continúa abierta hasta la presente fecha.

En la sentencia de fondo, reparaciones y costas, la Corte IDH determinó que el Estado ecuatoriano es responsable por la violación de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, vida, integridad personal, libertad personal, dignidad y vida privada en perjuicio del señor Luis Eduardo Guachalá; de las violaciones a los derechos a la protección judicial, garantías judiciales y a contar con un recurso efectivo, en perjuicio de Luis Eduardo Guachalá, Zoila Chimbo Jarro y Nancy Guachalá Chimbo; y el derecho a la integridad personal de Zoila Chimbo y Nancy Guachalá Chimbo.

Como medidas de reparación integral, la Corte IDH dispuso al Estado: i) continuar, en un plazo razonable y con la mayor diligencia, las investigaciones para determinar lo ocurrido con Luis Eduardo Guachalá Chimbo y su paradero y, en su caso, sancionar a los responsables; ii) pagar una indemnización a favor de Zoila Chimbo y Nancy Chimbo, por daño material e inmaterial, costas y gastos; iii) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; iv) adoptar medidas para regular e implementar estándares internacionales sobre el consentimiento informado de personas con discapacidad.

ii. Reconocimiento de responsabilidad internacional caso El Universo

Entre el 14 y 15 de junio, se llevó a cabo la audiencia pública del caso “Palacio Urrutia y otros vs. Ecuador”, conocido como el caso “El Universo”, ante la Corte IDH. El caso se relaciona con el proceso penal seguido por el expresidente Rafael Correa, en contra de Emilio Palacio Urrutia -director de opinión del Diario El Universo- y los directivos del medio de comunicación, por el supuesto delito de ‘injurias calumniosas graves contra la autoridad’ cometido en el artículo de opinión “No a las mentiras”. Inicialmente, el señor Palacio y los señores Pérez fueron condenados a tres años de privación de libertad y al pago de una indemnización civil que ascendía a \$40 millones de dólares; aunque el exmandatario les “perdonó” la condena.

En la audiencia pública, intervinieron los representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión; las presuntas víctimas con sus abogados y la delegación de la Procuraduría General del Estado, en representación del Estado ecuatoriano. Además, comparecieron otros testigos y peritos que fueron escuchados por la Corte IDH.

En el segundo día de audiencia, la delegada de la Procuraduría General del Estado, María Fernanda Álvarez, efectuó un reconocimiento de responsabilidad internacional, en los siguientes términos:

“En base a los hechos descritos, el Estado ecuatoriano reconoce su responsabilidad internacional por la violación al derecho a la libertad de expresión y pensamiento, a las garantías, a la protección judicial y principio de legalidad en perjuicio del señor Emilio Palacio y los señores Pérez (...)”

“De igual forma, reconoce que lo desproporcionado de la pena impuesta tiene la capacidad de producir un efecto intimidatorio para el ejercicio de la libertad de expresión, en perjuicio no solamente de las presuntas víctimas de este caso, sino de todos los periodistas y medios de comunicación y la sociedad en su conjunto, con lo cual se configura la violación del artículo 13 de la Convención (...)”

“Al analizar en conjunto las irregularidades del proceso penal, que se han logrado demostrar en este proceso interamericano, el Estado reconoce que se violaron los derechos a las garantías judiciales, protección judicial y principio de legalidad”.

D. Categoría: Independencia Judicial

i. Investigaciones a la Jueza que resolvió la acción de protección presentada por Jorge Yunda

El 28 de junio, la Jueza María Belén Domínguez de la Unidad Judicial de la Violencia contra la Niñez y Familia de Quito, actuando en funciones constitucionales, aceptó parcialmente una acción de protección interpuesta por el Alcalde Jorge Yunda en contra de los integrantes de la Comisión de Mesa que tramitó los pedidos de remoción en su contra. La Jueza Domínguez consideró que había existido una violación al derecho al debido proceso en la garantía de imparcialidad, dado que los miembros de la Comisión de Mesa luego participaron en la votación del Concejo Metropolitano, en la que se decidió acoger el informe de la Comisión.

Posteriormente, la Presidenta del Consejo de la Judicatura (CJ), María del Carmen Maldonado, anunció que había dispuesto a la Dirección Nacional de Transparencia del CJ, que abra una investigación sobre “posibles irregularidades” en el nombramiento de la Jueza Domínguez en 2015. Además, anunció que –aunque no había existido ninguna alerta sobre posibles irregularidades en el sorteo de causas en Pichincha- había dispuesto el inicio de una auditoría del proceso de sorteo de la acción de protección presentada por el Alcalde Yunda.

Las investigaciones se iniciaron después de que Jéssica Jaramillo, una de las proponentes del pedido de remoción de Jorge Yunda, denunciara supuestas inconsistencias en la Resolución 208 del Consejo de la Judicatura –emitida en 2015- en la que se nombra a Jaramillo como jueza de la Unidad Judicial Civil de Violencia contra la Mujer. Lo primero, es que la Jueza Domínguez habría sido nombrada solo un año después de haber obtenido su título de abogada; lo segundo, es que en las resoluciones que antecedieron a la Resolución 208 –en las cuales se desglosa el banco de elegibles y participantes en el concurso para ingresar a la carrera judicial-, aparentemente no consta el nombre de María Belén Domínguez.

Jaramillo, además, presentó un pedido de acto urgente a la Fiscalía General del Estado por presuntas irregularidades en el direccionamiento de la causa, en el que también solicitó la verificación del patrimonio, activos y pasivos de la Jueza Domínguez para “conservar evidencias o impedir la consumación de un delito”. Al pedido, se adjuntó la materialización de un tuit publicado la cuenta de Twitter de Domínguez, que supuestamente decía “Es una distorsión de la democracia, que 15 personas puedan cambiar algo que fue decidido por el pueblo en las urnas?”.

ii. Reintegro de Fausto Murillo al Consejo de la Judicatura

El 23 de junio, el Consejo de la Judicatura notificó a Fausto Murillo con la acción de personal con la que lo reintegra a sus funciones de Vocal Principal del Consejo de la Judicatura (CJ), tras haber sido removido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) dos meses antes. La decisión tomada por el Pleno del CJ se fundamenta en la sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, que aceptó la acción de protección interpuesta por Murillo en contra de la decisión del CPCCS.

El mismo día, Murillo acudió al CJ para asumir sus funciones como vocal titular. En una rueda de prensa, señaló que el reintegro a sus funciones era una de las medidas de reparación ordenadas por el Tribunal de la Corte Provincial, junto con el pago de las remuneraciones que había dejado de percibir desde su remoción. Además, recordó que ya había presentado una denuncia penal en contra de las personas que generaron su remoción, incluido el ex ministro de trabajo, Andrés Isch, quien emitió un oficio al CPCCS estableciendo que Murillo tenía un impedimento legal para ejercer el cargo.